Guía para completar el formulario de inscripción de bases de datos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N.° 1845)

PRE REGISTRO

Para registrar una nueva base de datos en el sistema de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la persona responsable deberá completar el formulario de Pre-Registro. Este formulario recopila datos esenciales para la validación del solicitante y su autorización en la plataforma.

Datos que debe completar:

- ¿Es un ente público?
- Nombre del organismo del que depende la base de datos jerárquicamente, funcionalmente o en cuyo ámbito se utiliza.
- Seleccionar el ámbito administrativo al que pertenece (poder ejecutivo - poder legislativo - poder judicial - órgano extrapoder)
- Nombre y Apellido (del funcionario/a responsable de la base de datos)
- DNI.
- Cargo.
- Nombramiento en el cargo. Debe adjuntar hasta 10 archivos en formato PDF con un tamaño máximo de 10 MB. Para cargos de jerarquía inferior a Dirección o equivalente, se debe adjuntar el acto administrativo que lo designe como responsable de la base de datos.
- Correo electrónico institucional. Debe ser un texto alfanumérico, formato mail (brobin@ejemplo.gob.ar).
- Domicilio laboral. Debe ser un texto alfanumérico.
- Teléfono.

Una vez completados todos los campos obligatorios y validados, el usuario enviará el formulario.

Aprobada la solicitud, el sistema generará un enlace de único uso (*token*), con una validez de 15 días, que será enviado por mail y permitirá al usuario registrar la base de datos.

REGISTRO

El responsable, con el código *token*, se logueará a la plataforma y seleccionará el proceso de "*Solicitud de Registro de Base de Datos*".

Deberá completar el formulario único de inscripción de archivos, registros, bases o bancos de datos públicos.

Una vez guardado, lo podrá remitir de manera inmediata o continuar su carga en otro momento, mientras se mantenga vigente el código.

A continuación, se realizan algunas aclaraciones sobre determinados aspectos del procedimiento de inscripción, con el objeto de facilitar la correcta carga de la información solicitada.

Campo 1- Nombre de la base de datos: Se debe elegir un nombre descriptivo de la naturaleza o función de la base de datos a registrarse.

Campo 2- Acto administrativo: En este campo se debe adjuntar el acto administrativo de creación de la base de datos o bien, el acto administrativo de creación del área que inscribe la base de datos. Se debe subir un archivo formato PDF. El tamaño máximo es de 10 MB.

Campo 3 -Tipo de trámite o gestión asociados: Se debe consignar el trámite o la gestión a la que esté asociada la base de datos a fin de complementar la información correspondiente a la/s finalidad/es. Por ejemplo, "gestión de reclamos".

Campo 5- Finalidad: Se debe seleccionar una o más alternativas que describan la finalidad específica de las bases de datos. En caso de que ninguna de las disponibles se corresponda con dicha finalidad, se deberá seleccionar «Otro» y completar el campo de texto correspondiente.

Campo 6 - Tipo de Infraestructura utilizada:. Si el tipo de infraestructura utilizada es la nube, según el art. 12 de la Ley N.° 1845 puede implicar transferencia internacional de datos. Consultar las "*Recomendaciones para el tratamiento de datos personales mediante servicios de computación en la nube"* de la Red Iberoamericana de Protección de Datos.

Campos 8-19 - Datos personales contenidos en la Base de Datos: Se deben seleccionar **todos** los tipos de datos que almacena la base de datos. Incluir todas las categorías de datos que puedan registrarse, incluso aquellas que solo se incorporan en determinados casos o circunstancias.

Campos 20 y 20.1 - Necesidad funcional y datos sensibles

- Se debe aplicar el **principio de calidad y pertinencia** (Ley N.° 1845, art. 6), el cual exige que los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos respecto a la finalidad declarada.

- La recolección de cada dato debe justificarse con claridad. En caso de incluir datos sensibles, resulta obligatorio justificar la necesidad de su tratamiento.

Campos 21-26 - Procedimiento de obtención de datos

- **Campo 23** admite la selección múltiple de opciones que describan el procedimiento de obtención de datos:
    - Carga manual, ingreso de datos, uno por uno, por parte de una persona operadora del sistema.
    - Formulario web, ingreso de datos por parte de su titular a través de un formulario digital del organismo.
    - Sistemas de terceros, se refiere a una conexión automatizada en tiempo real sistema a sistema (ya sea con sistemas internos o con el sistema de la persona jurídica cedente), tanto como a la captura automatizada por sensores o scripts (recolección pasiva en segundo plano), por ejemplo, cookies de seguimiento, geolocalización por IP, o telemetría de dispositivos IoT.
    - Integraciones vía APIs, es la obtención automatizada de datos mediante conexiones entre sistemas, propios o externos, que permiten el intercambio de información.
    - Otro, aclarar procedimiento específico.

- **Campo 25** - Según la Ley N.° 1845 en su art. 7 inc. 1 *“El tratamiento de datos personales es ilícito cuando el titular no hubiere prestado su consentimiento libre, expreso e informado, el que deberá constar por escrito, o por otro medio que permita se le equipare, de acuerdo a las circunstancias.”*

Campos 31 y 33 - Ejercicio de derechos

- La Ley N.° 1845 en su art. 13 garantiza los derechos de **acceso, rectificación, actualización y supresión** de datos personales.
- Campo 33 - Especifique cada uno de los canales que detalló en el campo anterior (dirección de correo electrónico, domicilio, teléfono, etc.)

Campos 34 - 36 - Conservación de datos

- El art. 6 de la Ley N.° 1845 establece la **obligación de suprimir los datos** cuando dejen de ser necesarios o pertinentes para los fines recolectados.
- Se debe evitar la descripción de una conservación indefinida, definiéndose en su lugar un criterio de caducidad objetivo, como por ejemplo: *"Dos años de inactividad del usuario en el sistema"*. Dicho plazo debe considerarse según las leyes aplicables.

También es necesario detallar el procedimiento de eliminación, distinguiendo los momentos de eliminación lógica y física.

Campo 38 - Transferencia internacional: La transferencia internacional de datos personales deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la Ley N.° 1845 y su reglamentación. Allí se establece la prohibición de la transferencia de datos personales de cualquier tipo con países u organismos internacionales o supranacionales, que no aseguren que los datos personales contarán con una protección adecuada a la proporcionada por la ley 1845.

Se presume que un Estado u organismo internacional o supranacional proporciona un nivel adecuado de protección cuando dicha tutela se deriva directamente del ordenamiento jurídico vigente. Encuentra información de los paises adecuados aqui

También, si la transferencia se hace al amparo de lo que establezcan las cláusulas contractuales que prevean la protección de datos personales en este último caso es posible utilizar *Guía de implementación de cláusulas contractuales modelo para la transferencia internacional de datos personales (TIDP)* de la Red Iberoamericana de Protección de Datos.

No es necesario el consentimiento en caso de transferencia de datos desde un registro público que esté legalmente constituido para facilitar información al público y que esté abierto a la consulta por el público en general o por cualquier persona que pueda demostrar un interés legítimo, siempre que se cumplan, en cada caso particular, las condiciones legales y reglamentarias para la consulta.